

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2026	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 88		

ESTUDIOS PREVIOS

DIRECCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FECHA	AGOSTO 2026

INFORMACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrativos, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.

De acuerdo con lo descrito en el artículo 67 de la Constitución Política:

"[...] La educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia [...]"

A su vez el artículo 44, señala:

"(...) los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente", se establece entre otros los siguientes derechos de los niños, niñas y adolescentes a: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación [...]"

Al respecto, la Ley 7 de 1979 en el artículo 6 dispone que "[...] Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social"; por lo cual, corresponde al Estado asegurar el derecho al acceso a la educación, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial velar por el acceso de los mismos derechos a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

educativas oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, rendimiento escolar y enfermedades asociadas.

Que el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario, que garantice un 30% de valor Nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE y **00335 de 2021**.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto “fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar” y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma. Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte 1 de abril de 2022, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. Que específicamente para el Municipio de Maripi se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Primera Infancia	30	3.882,00
Preescolar	45	3.882,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	186	3.993,00
Primaria: Cuarto y quinto	130	4.285,00
Secundaria	268	4.656,00
Media y ciclos complementarios	112	4.864,00

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

- 9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7% entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2,6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años presentan sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10:6% entre 13ª 17 años, presenta anemia.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	3.0	
		Fecha:	02-01-2026	
		Página 2 de 88		

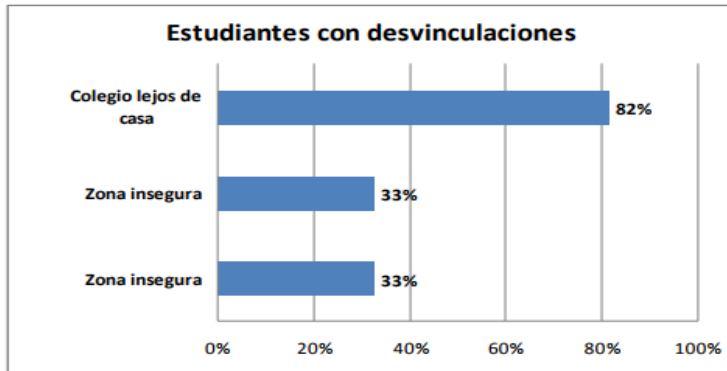
El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera, profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (con el DANE y la UNAL) y la segunda, alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) una encuesta a estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país. En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC.

Para el caso de la ETC BOYACA además del Secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación, se enuncian algunos resultados preliminares: 1). Las causas de la deserción: Las preguntas se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios. Para el caso de BOYACA, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual). Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación previa (6,7%)

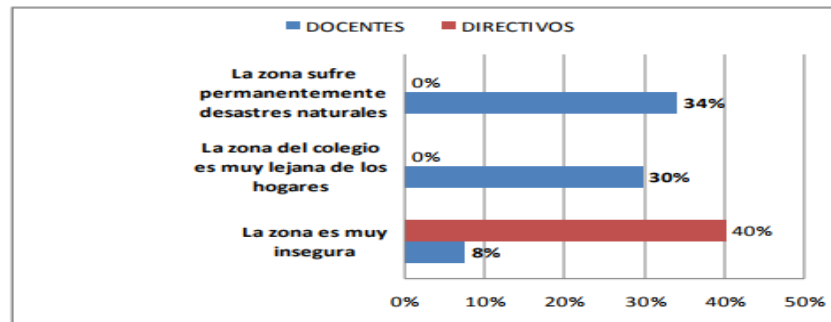
- Condiciones de la zona de ubicación de los Establecimientos Educativos en BOYACA

Estudiantes con desvinculaciones



FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

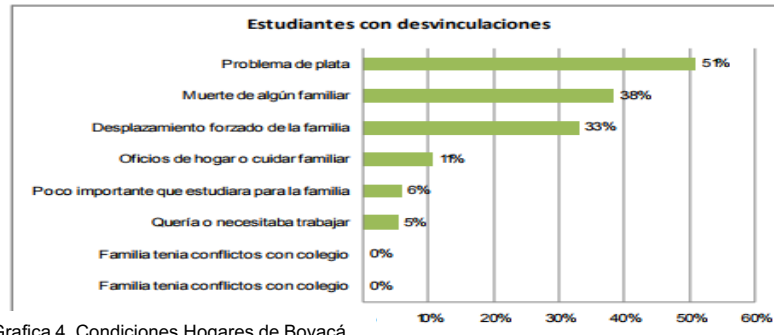
Docentes-Directivos



Grafica 2. Docentes y Directivos

Condiciones de los hogares en BOYACA

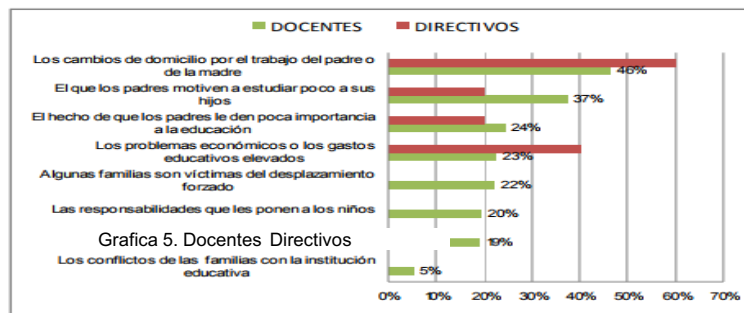
Estudiantes con desvinculaciones



Gráfica 4. Condiciones Hogares de Boyacá

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

Docentes-Directivos



Gráfica 5. Docentes Directivos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

- Condiciones individuales de los estudiantes en BOYACA

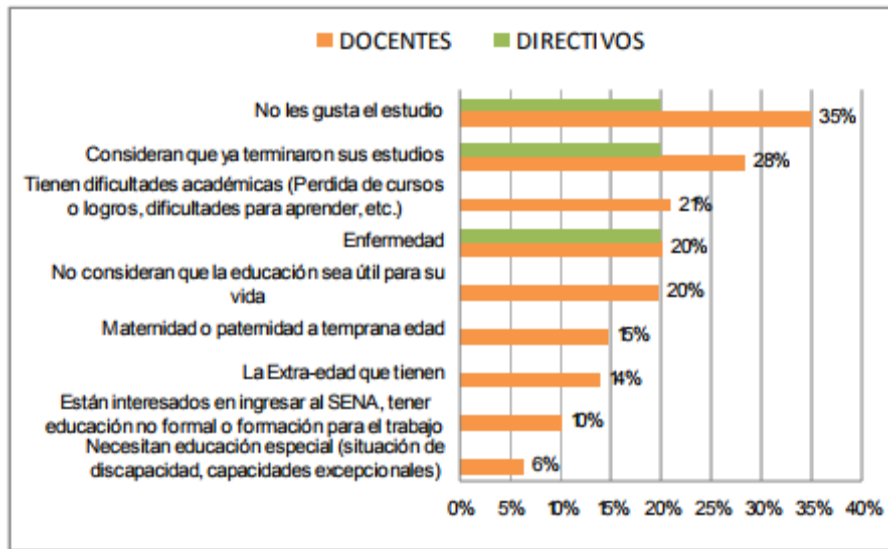
Estudiantes con desvinculaciones



FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

Grafica 6. Estudiantes Desvinculados

Docentes-Directivos



Grafica 7. Docentes Directivos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCIÓN ESCOLAR (ENDE)

Las estrategias, avances y dificultades en la Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación señala que los factores más relevantes por los que se presenta la deserción escolar en su jurisdicción son en orden de importancia: Cambio de domicilio por razones de trabajo, falta de ayuda alimentaria y falta de ayuda en el transporte. Es así que el Ministerio de Educación nacional para la vigencia 2014, definió un plan de contingencia para la ejecución del programa de alimentación escolar que consistió en contratar a los mismos operadores que venían prestando el servicio mediante contratos de soporte suscrito con el ICBF, los cuales cumplieron con el objetivo para el cual fueron contratados.

Es esto por lo que, a la secretaria de Educación y el ente Territorial, le corresponde garantizar el acceso y la pertinencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los mismos en las IED. El suministro de alimentación escolar como complemento alimentario y como estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración. Se ha podido establecer que si bien, el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
			Página 2 de 88	

aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirrelacionadas con otros índices, como es estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y los niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio mediante el Decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. El proceso de transferencia del PAE es liderado por el MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral 20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Artículo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación, continuara aportando recursos, así como redefiniendo los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa mediante la resolución 00335 de 2021, brindando acompañamiento técnico y haciendo seguimiento para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de alimentación escolar en las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	3.0	
		Fecha:	02-01-2026	
		Página 2 de 88		

Instituciones Educativas, determinando los criterios y la metodología para la distribución de los recursos. Por su parte, las entidades territoriales serán las responsables del proceso de contratación de los operadores, de la supervisión y el seguimiento a los contratos suscritos, lo cual está establecido en el Decreto 1852 de 2015.

Que, para garantizar la prestación oportuna del servicio de Programa de alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, la Gobernación de Boyacá y el Municipio de MARIPI celebraron el Convenio Interadministrativo NO. CD-GB-2585-2026 Entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Maripi para Anuar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Maripi, para Garantizar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante el SEGUNDO semestre del año 2026.

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación el operador seleccionado deberá cumplir estrictamente con los lineamientos técnico - administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la 00335 DE 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 y demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

La Administración Municipal a fin de resolver dicha necesidad, encuentra que las opciones de contratación existentes son las que se encuentran establecidos en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su Decreto reglamentario 092 de 2017, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública. Dadas las características del servicio a contratar se considera que la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico es bajo la modalidad de Selección de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En virtud de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Municipio de MARIPI requiere contratar los servicios de apoyo en ALIMENTACIÓN ESCOLAR para la población en edad escolar de las diversas instituciones educativas oficiales del Municipio, favoreciendo a la población más vulnerable.

Conforme a lo expuesto, teniendo en cuenta que el Municipio de MARIPI no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, es pertinente y necesario adelantar el proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que apoye el desarrollo de las actividades ya enunciadas.

OBJETO A CONTRATAR

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MARIPI, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.”

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Municipio de MARIPI en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los bienes a adquirir de la siguiente forma:

CLASIFICADOR UNSPSC				
50111500,	50112000,	50121500,	50131600,	50131700,
50131800,	50161800,	50171900,	50192500,	50192700,
50201700,	50221000,	50301500,	50301700,	50301900,
50302000,	50302200,	50302500,	50303300,	50303700,
50303900,	50304100,	50304200,	50304400,	50304500,
50304600,	50305000,	50305100,	50305300,	50305400,
50305600,	50306700,	50307000,	50307500,	50401800,
50401900,	50402200,	50402800,	50403800,	50403900,
50404100,	50404200,	50405700,	50406500,	50406600,
50406700,	50407000,	50412000,	50412500,	50412600,
73131500,	73131700,	73151600,	78131500,	80111600,
85151500,	90101500,	90101600,	93131600,	93141500.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) LUGAR DE EJECUCIÓN:

El asociado deberá ejecutar los servicios objeto del convenio CD-GB-2585-2026 en la Jurisdicción del Municipio de MARIPI, en los lugares que para tal efecto disponga la supervisión del convenio. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del asociado y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del asociado por estos conceptos.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 3.0		Página 2 de 88
			Fecha: 02-01-2026		

de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. 23. Específicamente para el MUNICIPIO DE MARIPI se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Primera Infancia	30
Preescolar	45
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	186
Primaria: Cuarto y Quinto	130
Secundaria	268
Media y Ciclos Complementarios	112

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 2					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$357,00	\$357,00	\$357,00	\$357,00	\$357,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.882,00	\$3.993,00	\$4.285,00	\$4.656,00	\$4.864,00

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 2					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	216	216	216	216	216
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.786	\$ 3.786	\$ 4.472	\$ 4.472	\$ 5.033

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. **NOTA 2:** En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026. Resúmenes beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	30	3.882,00
Preescolar	45	3.882,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	186	3.993,00
Primaria: Cuarto y quinto	130	4.285,00
Secundaria	268	4.656,00
Media y ciclos complementarios	112	4.864,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un

valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)		ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453		SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063		SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516		BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758		CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411		INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	36.471		VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758		PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054		SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652		PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509		ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018		SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264		CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412		ICBF 3%	52.527
			TOTALES	2.976.549

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el MUNICIPIO DE MARIPI se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MARIPI: DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 PESOS (\$202.136.356,95) M/CTE.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 3.0		
			Fecha: 02-01-2026		
				Página 2 de 88	

componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS PESOS (\$3.209.850,00) M/CTE, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) M/CTE, cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

LAS MINUTAS PATRÓN DEL COMPLEMENTO ALIMENTARIO SERAN LAS ESTABLECIDAS POR LA GOBERNACION DE BOYACA LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Los alimentos que integran las raciones, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta la entrega final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
- Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Así mismo el oferente en su propuesta y el operador una vez contratado debe entregar los siguientes documentos:

FASE DE ALISTAMIENTO.

Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el convenio y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. El operador debe: a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento. b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros. d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo: - Objetivos. - Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias. - Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. - Hoja de vida con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes. e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas:

Plan de Saneamiento Básico: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, tanto en unidades con suministro de raciones preparadas en sitio como en unidades con ración industrializada y bodega según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo con las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento (Anexo 4).

- Programa de Limpieza y Desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades.

Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

Así mismo, cumplir con los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.

— **Programa de Desechos Sólidos:** Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

- **Programa de Control de Plagas:** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.

En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

—**Transporte:** El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2574 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionan o sustituyan.

—**Plan de capacitación:** y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan de capacitación debe contener metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, contemplar cronograma con la programación de la totalidad de ecónomas contratados, personal a cargo de las capacitaciones, temas y metodología por capacitación, de tal forma que se cumplan mínimo 10 horas de capacitación al año a la totalidad del personal. El plan de capacitación debe ser presentado con la propuesta.

—**Plan de rutas:** Debe especificar la periodicidad y días precisos de entrega de complementos ración para preparar en casa, acorde a lo requerido para la adecuada ejecución del programa bajo la modalidad descrita. El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionan o sustituyan.

EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN:

Modalidad Ración Preparada en Sitio: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE.

Modalidad Ración Industrializada: Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio del comedor debe contar con las características y los elementos que garanticen el almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

IMPLEMENTOS DE ASEO:

Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con las tablas que se anexan a esta Resolución en el Anexo No. 6 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo». Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran las raciones, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta la entrega final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MBPS y las demás normas vigentes para el efecto.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adiciona o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Los alimentos importados deberán contar con registro permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA y deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

EMPAQUE Y EMBALAJE: Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad ración para preparar en casa, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

— Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.

— Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adiciona. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.

- Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen adicionan o sustituyan.

NECESIDAD DE RECURSO HUMANO. El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción por los titulares del derecho, almacenamiento y distribución de los alimentos.

1. **Coordinador Operativo:** El operador debe designar un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
				Página 2 de 88

El Operador debe Implementar un plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Según los lineamientos planteados anteriormente en el Plan de Capacitación. Actividades y obligaciones mínimas del personal manipulador de alimentos:

- a) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
- b) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
- c) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
- d) Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos, utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador, diligenciando los formatos establecidos para tal fin.
- e) Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, diligenciando los formatos establecidos para este fin.
- f) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
- g) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos
- h) Llevar registro diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos.
- i) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
- j) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.
- k) Exigir al personal externo que visita las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
- l) Notificar oportunamente al coordinador operativo y/o rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en la unidad aplicativa.
- m) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo según lineamientos que realice la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Secretaria de Educación Departamental.

En todo caso, el operador que realice la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones exigidas en la Resolución 00335 de 2021 y la normatividad vigente en temas de manejo de alimentos y adicionalmente los siguientes lineamientos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
			Página 2 de 88	

establecidos por la Secretaría de Educación para la oportuna y de calidad prestación del servicio:

En caso de solicitud al operador, por parte de la IE o el Municipio de la entrega de dos complementos o la cualificación de los mismos, esta deberá ser autorizada por el supervisor o por la interventoría del contrato.

Para la ejecución de los ciclos de menús aprobados por la supervisión o interventoría con el apoyo del equipo técnico de la Secretaria de Educación, el operador los implementará según la programación mensual presentada y aprobada, de tal forma que en cada unidad applicativa el suministro de alimentos en todas las instituciones educativas permita la ejecución de los menús en forma homogénea, durante el calendario escolar.

El operador debe garantizar que los vehículos empleados para transporte de alimentos cuenten en su interior con superficies y dispositivos de cierre, fabricados con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire, los vehículos que transportan alimentos que requieran congelación o refrigeración debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura” y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte. En el caso de los vehículos de transporte sin unidad de frio o termoking el operador debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros, adicionalmente, el personal transportador de alimentos debe realizar los registros respectivos en el formato correspondiente, el cual debe ser presentado dentro del plan de alistamiento para la respectiva aprobación. En estos casos el operador deberá contar con cavas plásticas con tapa y deberá emplear pilas hielo u otro elemento que permita conservar la cadena de frío y que no represente focos de contaminación para el alimento.

**INTERVENTOR
OR Y/O
SUPERVISOR**

Por parte del municipio, la supervisión y vigilancia de la estricta y correcta ejecución del presente convenio será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.**

COMPROMISOS GENERALES DEL OPERADOR

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

COMPROMISOS

- cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
 - Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entramamientos para la ejecución del proyecto.
 - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
 - Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
 - Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.
 - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL OPERADOR:

Los operadores del PAE deberán cumplir estrictamente con los lineamientos técnico - administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 00335 de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender, así como lo establecido en el convenio interadministrativo CD-GB-2585-2026 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Maripí:

- Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
				Página 2 de 88

- los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
2. Aportar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
 3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón y aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
 4. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
 5. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
 6. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
 7. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los titulares del derecho, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
 8. Realizar los recorridos de entrega de alimentos de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
 9. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los titulares del derecho en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales.
 10. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
 11. Entregar durante la ejecución del convenio, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	3.0	
		Fecha:	02-01-2026	
		Página 2 de 88		

sustituyan.

12. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.
13. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
14. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.
15. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
16. Atender las visitas realizadas a las bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
17. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
18. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
19. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
20. Pagar oportunamente los salarios honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el operador vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio por cada región.
21. El operador deberá acreditar para el último pago certificación de paz y salvo de honorarios por todo concepto expedido por el revisor fiscal, cuando este existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante.
22. Garantizar el último pago y presentar como soporte paz y salvos por todo concepto con los proveedores de víveres, servicios y demás involucrados en la operación del Programa de alimentación escolar, correspondiente al mes anterior al periodo de ejecución presentado para pago, esto a partir del PRIMER pago.
23. Entregar para cada pago las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución, donde certifique el número de beneficiarios, los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago.
24. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, el operador (contratista), deberá cumplir con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

- el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local.
25. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen, y de todos los aspectos establecidos en la resolución 00335 de 2021.
 26. Hace parte integrante del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 00335 de 2021 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender.
 27. Establecer la toma de muestras y contra muestras en las unidades aplicativas, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe con evidencia fotográfica.
 28. Cumplir con mínimo 5 % del total del personal necesario para la ejecución de contrato que hagan parte de la población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015; obligación que deberá acreditar el contratista desde el inicio del contrato hasta el final con certificación emitida por el revisor fiscal o gerente acompañada de los anexos que lo soporten.

SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ANTERIORES Y EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se comprometen:

1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del Contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
			Página 2 de 88	

- la documentación objeto del presente Contrato.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
 9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.
 10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, y así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) A nombre del Ministerio de Educación Nacional.
 11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerios de educación Nacional, Resolución 00335 de 2021 y decreto 1852 de 16 septiembre de 2015.
 12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 00335 de 2021, Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas.
 13. Hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
 14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se compromete en especial con lo siguiente:

- 1). Pagar el valor del aporte al convenio cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- 2). Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio.
- 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- 4). Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo.
- 5). Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo.
- 6). Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo.
- 7) Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	3.0	
		Fecha:	02-01-2026	
		Página 2 de 88		

FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política de Colombia erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

En razón a lo expuesto el inciso PRIMER del artículo 355 ejusdem reza:

“[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]”.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

“[...] Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades Estatales”. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto [...]”

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los convenios de asociación contemplados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

TIPO DE CONVENIO A SUSCRIBIR	Cotrato de Asociación , en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 y 355 de la Constitución Política.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO MAS FAVORABLE	Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma. 1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD a) Capacidad jurídica b) Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. c) Capacidad del personal de la ESAL. d) Experiencia. e) Estructura organizacional. f) Indicadores de eficiencia de la organización. g) Reputación. a) CAPACIDAD JURÍDICA • CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. • CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. (Aplica según la actividad de la ESAL). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	3.0	
		Fecha:	02-01-2026	
		Página 2 de 88		

renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Maripi considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Maripi así lo autorice.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

- **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

- **LIBRETA MILITAR:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de ella y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** La ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.
- **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.
- **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio L Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y para fiscal durante la vigencia del contrato.
- **VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:** No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC:** Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.
- **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP.** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

b) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

La ESAL deberá acreditar a través de sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, el cual deberá corresponder con la actividad y/o programa de la Entidad.

c) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL O EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE:

El contratista presentará a la Supervisión respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio para su revisión y aprobación, los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
			Página 2 de 88	

documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones.

La ESAL deberá contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad de la presente convocatoria, así:

- 1. COORDINADOR OPERATIVO.** Profesional en ingeniería industrial y/o químico de alimentos y/o administración de empresas y/o economía; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, y experiencia específica en la ejecución de al menos tres (3) contratos como profesional de apoyo y/o contratista en programas o servicios de alimentación escolar.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Matricula profesional, en caso de que aplique
- Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
- Diploma y/o Acta de grado
- Hoja de vida.
- Carta de intención según el Anexo No. 4

Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica, adicionalmente la certificación de experiencia debe ir acompañada de documento expedido por el representante legal de la entidad territorial, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto, donde se certifique el rol desempeñado por el profesional.

Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del contrato

- 2. Un Nutricionista.** Profesional en Nutrición y Dietética; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley y experiencia específica certificado mínimo de un año en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos programa PAE.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

- a. Cedula de ciudadanía
- b. Matricula profesional, en caso de que aplique
- c. Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
- d. Diploma y/o Acta de grado
- e. Hoja de vida.
- f. Carta de intención según el Anexo No. 4
- g. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

- 3. Manipuladores de Alimentos:** El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan). Para el presente proceso licitatorio, El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso que cuenta con el recurso humano requerido para la ejecución del proyecto y, en caso de resultar adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación previa a la firma del acta de inicio:

Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del convenio.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista.

La administración municipal, permitirá que junto con la presentación de la oferta, los oferentes suscriban compromiso donde se establezca que, en caso de resultar adjudicatarios en el presente proceso de selección, se cumplirá con los perfiles y requisitos establecidos en el presente acápite de CAPACIDAD DE PERSONAL. La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

d) EXPERIENCIA DE LA ESAL:

1. EXPERIENCIA ESPESIFICA

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la **EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR**.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar mínimo **TRES (3)** certificaciones relativas a contratos cuyo objeto corresponda al suministro del servicio de Alimentación Escolar ejecutados y terminados satisfactoriamente durante los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas, cada una de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1: cada certificación de contrato o convenio acreditada debe indicar el número de unidades aplicativas en las que se prestó el servicio, cantidad que no podrá ser inferior a Veinticinco (25).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

Nota 2. la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el *Anexo-Formato de experiencia que se encuentra en el Secop II*, y en los respectivos informes soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el *Anexo-Formato de experiencia que se encuentra en el Secop II* y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3. No será tenida en cuenta como experiencia el suministro de refrigerios, pasabocas, sándwiches, empanadas y similares, por ser notoriamente distinto al objeto contractual pretendido por la entidad.

Nota 4. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador el proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto-certificación.

Nota 5. Cada una de las certificaciones de contratos o convenios acreditadas debe contener la calificación de los servicios prestados como: Excelentes, buena o regular. Solo se aceptarán o habilitarán, para el presente proceso, las calificaciones de calidad de los servicios contratados como excelente.

Nota 6. Las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombres entidad contratante y contratista
- Fecha de expedición de la certificación
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato en pesos
- Valor total ejecutado del contrato en pesos
- N° de unidades aplicativas donde se prestó el servicio
- Calificación calidad de los servicios (Excelente, Bueno o Regular)
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

Nota 6. Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.

4. EXPERIENCIA GENERAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la **EJECUCIÓN DEL PROGRAMAS DE ALIMENTACION CON ENTIDADES DEL ESTADO.**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar mínimo **UNA (1)** certificación relativas a contratos cuyo objeto corresponda al suministro del servicio de CON

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

PROGRAMAS DEL ESTADO ejecutados y terminados satisfactoriamente durante los últimos cinco años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas, cada una de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1. la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el *Anexo-Formato de experiencia que se encuentra en el Secop II*, y en los respectivos informes soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el *Anexo-Formato de experiencia que se encuentra en el Secop II* y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2. No será tenida en cuenta como experiencia el suministro de refrigerios, pasabocas, sándwiches, empanadas y similares, por ser notoriamente distinto al objeto contractual pretendido por la entidad.

Nota 3. Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador el proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto-certificación.

Nota 4. Cada una de las certificaciones de contratos o convenios acreditadas debe contener la calificación de los servicios prestados como: Excelentes, buena o regular. Solo se aceptarán o habilitarán, para el presente proceso, las calificaciones de calidad de los servicios contratados como excelente.

Nota 5. Las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombres entidad contratante y contratista
- Fecha de expedición de la certificación
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato en pesos
- Valor total ejecutado del contrato en pesos
- N° de unidades aplicativas donde se prestó el servicio
- Calificación calidad de los servicios (Excelente, Bueno o Regular)
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

Nota 6. Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.

e) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Las ESAL que participen de la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, atendiendo el programa o actividad prevista en el proyecto.

Para la verificación de la información de la estructura organizacional, se tomará como referencia el año fiscal 2025, es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

f) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ÍNDICES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera, de conformidad con el Decreto 579 de 2021 “*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*”, el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y

organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II, su mejor Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**. Los Asociados que acrediten información financiera con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025; No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a **31 de diciembre del mejor año**. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

información contenida en el RUP vigente y en firme. El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre

patrimonio.

Rentabilidad sobre activo = Utilidad operacional / Activo Total

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Para lo anterior se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.3
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10 o Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0, 35
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,35

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento formato de capacidad financiera publicado en el SECOP II, firmado por el Revisor Fiscal (se debe

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

g) REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- Certificado de antecedentes judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Policía Nacional de Colombia; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas. De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por la Policía Nacional de Colombia; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

En el presente proceso de selección se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de MARIPI - Boyacá; en consecuencia, los factores de habilitación que establezcan con base en los siguientes criterios:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA DE LA ENTIDAD	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
INDICADORES DE EFICIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
REPUTACIÓN	HÁBIL O NO HÁBIL

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio, para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de **CALIFICACIÓN**, sobre un total máximo de **100 puntos**:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
B. CAPACIDAD DE PERSONAL	30
C. EXPERIENCIA	30
D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	30
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL, en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO DEL OBJETO: OPERACIÓN Y/O DESARROLLO Y/O COORDINACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 30 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	PERFIL ACADEMICO	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
PERSONA L LOGÍSTIC O Y DE APOYO	NUTRICIONIST A DIETISTA	Si el profesional Acredita Título de Especialista en alimentación y nutrición en promoción de la salud pública	15 PUNTOS
		Si el profesional Acredita Título de Especialista en otras ramas de la nutrición y dietética	5 PUNTOS
COORDIN ADOR OPERATI VO	QUIMICO DE ALIMENTOS Y/O INGENIERO DE ALIMENTOS	Si el profesional Acredita Título de Especialista en Seguridad y Calidad Alimentaria	15 PUNTOS
		Si el profesional Acredita Título de Especialista en otras ramas de la ingeniería de alimentos y/o de los químicos de alimentos	5 PUNTOS

Nota: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar hoja de vida y copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje.

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de 30 PUNTOS.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
			Página 2 de 88	

FACTOR	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR	El proponente que acredite las exigencias mínimas de experiencia donde el objeto corresponda a PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR cuyo valor sumando sea mayor al presupuesto estimado de los aportes de la entidad, en SMMLV.	30 PUNTOS
FACTOR	El proponente que acredite las exigencias mínimas de experiencia donde el objeto corresponda a PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR cuyo valor sumando sea igual al presupuesto estimado de los aportes de la entidad, en SMMLV.	15 PUNTOS

D. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Muestra la Capacidad técnica operativa de la organización en sus procedimientos para desarrollar el programa en el municipio acorde a lo establecido por la normatividad sanitaria vigente. A continuación, se establece la ponderación respectiva:

BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Maripi en caso necesario podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos que considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no

15
PUNTOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01 Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2026	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 88	

mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencias de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos,ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario correspondiente a la última visita con concepto favorable sin requerimiento porcentaje de cumplimiento superior al 90%, con vigencia inferior a un año al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos que componen ración para preparar en Sitio; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área mínima de 180 M2 que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

		SOLICITUD	CONDICIÓN	PUNTOS
		TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MAXIMO 15 PUNTOS) Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.	ACREDITADA Para acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente deberá ofrecer como mínimo 2 vehículos para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria con vigencia inferior a un (1) año expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable con calificación superior al 90%. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento o alquiler o leasing.	15 PUNTOS
	Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.			
ANÁLISIS DE LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS	Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones derivadas y la cuantía a contratar, el contratista deberá constituir ante una compañía aseguradora debidamente constituida y en favor del MUNICIPIO las siguientes garantías:			
		AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	1	Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
	2	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del contrato
	3	Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Vigencia del Contrato y 4 meses más
	4	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) del valor del pago Anticipado	Deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato.
	5	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o >200 SMMLV	Por el término de duración del Contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del convenio será de hasta **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de 75 días calendario escolar, previa aprobación de los documentos y legalización del convenio.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

VIGENCIA

La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Asociado deberá ejecutar los servicios objeto del convenio en la Jurisdicción del Municipio de MARIPI, en los lugares que concertadamente se dispongan por la supervisión del convenio. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del conveniente y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Asociado por estos conceptos.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. **Parágrafo 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023

**VALOR
ESTIMADO
DEL
CONVENIO
Y APORTES
EFECTUADOS**

El presupuesto oficial para el convenio está representado en complemento alimentario distribuido de la siguiente manera, según del Convenio Interadministrativo No CD-GB-2585-2026 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de MARIPI:

ALMUERZO				
PRIMERA INFANCIA	30	75	\$3.882	\$8.734.500
PREESCOLAR	45		\$3.882	\$13.101.750
PRIMARIA 1	186		\$3.993	\$55.702.350
PRIMARIA 2	130		\$4.285	\$41.778.750
SECUNDARIA	268		\$4.656	\$93.585.600
MEDIA Y CICLO	112		\$4.864	\$40.857.600
TOTAL	771			\$253.760.550
MUESTRAS	3	75	\$14.266	\$3.209.850
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MARIPI				\$202.136.356,95
TOTAL				\$459.106.757

Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NIVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$459.106.756,95)**

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTES:**

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NIVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$459.106.756,95)**

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

DESCRIPCIÓN FINANCIERA

CDP CD1 2026000451 DEL 07 DE Agosto DE 2026

CÓDIGO DEL RUBRO 2.3.2.02.02.006.01

SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (VERSIÓN 1), el Municipio adelanta la siguiente identificación:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO PROBABLE	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
2	General	Externo	Planeación-Ejecución	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	4	6	Alto
					Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	2	Bajo

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual
2	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección, incluso en la propia ejecución

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-040 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2026	
NIT: 800.024.789-8		ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 88	

			en su máxima expresión							seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional		del contrato.	
3			Verificar una vez acaeció una regulación que incida en el contrato, cuáles su impacto, y qué medidas se deben tomar	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato o habrá que hacer seguimientos semanales.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 del mencionado decreto, el Municipio adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

- A. Aspectos generales.
- B. Estudio de la demanda.

C. Estudio de la oferta.

D. Análisis financiero del sector.

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MARIPI, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026”. Se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de servicios.

ASPECTOS GENERALES:

Que la Administración Municipal, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Municipio en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	3.0
			Fecha:	02-01-2026
		Página 2 de 88		

En el Departamento de Boyacá la tasa de deserción escolar, de acuerdo a la Encuesta de Deserción Nacional desarrollada en el año 2010 por el Ministerio de Educación Nacional, cerca del 7,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar.

Por otra parte la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 — ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

9 % Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7 % entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.

2.6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.

18,9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años, presenta sobrepeso y obesidad.

8% Niños, Niñas entre 5 y 12 años y 10.6% entre 13 a 17 años, presenta anemia.

Que para garantizar la prestación oportuna del servicio del programa de alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes de las IE Oficiales del Municipio la Administración realizara proceso de contratación pública, con el fin de brindar el servicio de alimentación escolar, garantizando la transparencia en la selección del operador PAE en el Municipio y de esta manera garantizar el desarrollo de estos programas y el suministro de los complementos requeridos, con el fin de reducir la deserción y el ausentismo en las Instituciones Educativas del Municipio.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y los niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio mediante el Decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. El proceso de transferencia del PAE es liderado por el MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4ª del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6ª de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2ª del artículo 2ª de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el artículo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el programa de alimentación escolar (PAE):10. Ejecutar directa o indirecta el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación ha venido ejecutando el PAE de manera directa para lo cual ha realizado contratos y/o convenios con el operador con el fin de garantizar el suministro de complemento alimentario de acuerdo con la Resolución 00335 de 2021 durante los 180 días calendario escolar vigencia 2016.

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Artículo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación, continuara aportando recursos, así como redefiniendo los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa mediante la resolución 00335 de 2021, brindando acompañamiento técnico y haciendo seguimiento para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de alimentación escolar en las Instituciones Educativas, determinando los criterios y la metodología para la distribución de los recursos. Por su parte, las entidades territoriales serán las responsables del proceso de contratación de los operadores, de la supervisión y el seguimiento a los contratos suscritos, lo cual está establecido en el Decreto 1852 de 2015.

Se consideró, además, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez. El PAE es, pues, un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud, y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

ASPECTOS ECONÓMICOS

El programa consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema integrado de matrícula SIMAT y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Resolución 06054 de 2010).

El programa realiza una inversión anual de 1 billón de pesos, equivalente a 0.19% del PIB. Moviliza a su vez más de 700 toneladas diarias de alimentos, que representan alrededor del 80% del costo total del programa, alimentos que se preparan gracias al trabajo de alrededor de 75.000 manipuladoras. El instituto Colombiano de Bienestar Familiar orientó el programa a través de “Lineamientos Técnicos” fueron expedidos en los años 2007 y 2010 y que fueron reemplazados por la resolución **00335 de 2021** Lineamientos Técnicos Administrativos emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Del total de sedes escolares del sector oficial (sedes escolares son llamadas “unidades aplicativas” para efectos del Programa Alimentación Escolar) que según el Ministerio de Educación son 36.148, el PAE tenía presencia en 2011 en 28997 de estas, equivalentes al 80% del total de sedes oficiales.

Según los reportes de los beneficiarios el programa sirve desayunos (30%), refrigerios (42%) y almuerzos (28%) a los estudiantes que en el 60% de los casos no paga por recibirlos. Una pequeña proporción

(menor al 1%) recibe vasos de leche. Lo que en los registros administrativos se llama “desayuno” en la práctica son entendidos por la comunidad con refrigerios, pues en 95% de los beneficiarios del PAE desayuna en su casa.

Beneficiarios del PAE (Tipos de complemento Alimentario)

Porcentaje	
Desayuno no preparado en sitio	4.2%
Desayuno preparado en sitio	25.2%
Refrigerio	31.3%
Refrigerio Reforzado	10.7%
Almuerzo	27.6%
Otra ¿Cuál?	1.0%
TOTAL	100%

Fuente: Encuesta de beneficiarios PAE 2012

El 73% de los beneficiarios tiene más de un año de participación en el PAE, lo que refleja que el lineamiento de mantener la cobertura se ha venido aplicando.

Experiencia Internacional

El Programa Mundial de Alimentos PMA y organización para la Alimentación y la Agricultura FAO promueven activamente los programas de alimentación escolar alrededor del mundo.

En América Latina, estos programas con frecuencia son apoyados al menos por el PMA. Generalmente están dirigidos a mejorar la nutrición de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las instituciones de educación formal de carácter público. También comparten el hecho de ofrecer a los estudiantes desayuno, almuerzo y refrigerios reforzados acorde con la jornada de las instituciones.

Hay objetivos muy comunes entre países: se atienden poblaciones vulnerables. En América latina se evidencia a jóvenes escolarizados con deficiencias alimentarias que tienen malos desempeños escolares.

Cobertura de Alimentación Escolar América Latina y Caribe 2009

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2026	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 88		

País	Total matrícula sistema público	Cobertura total PAE (N)	Cobertura total PAE (%)
Brasil	45,249,346	45,249,346	100%
Cuba	1,322,714	1,233,628	93%
Rep. Dominicana	1,809,950	1,459,950	81%
Panamá	682,581	518,264	76%
El Salvador	1,747,963	1,314,075	75%
Nicaragua*	1,330,023	995,114	75%
Venezuela	5,350,647	4,031,389	75%
Bolivia*	2,596,132	1,927,985	74%
Chile	3,084,079	2,255,544	73%
Costa Rica	955,181	603,147	63%
Honduras	2,222,961	1,345,793	61%
Guatemala	4,108,407	2,449,508	60%
Jamaica	527,611	311,000	59%
Ecuador*	2,561,459	1,427,053	56%
Colombia	9,395,880	4,984,605	53%
Argentina P. Mendoza	482,591	200,821	42%
Haiti***	2,901,000	1,145,000	40%
Perú	7,564,394	3,105,718	39%
Uruguay***	639,744	238,000	37%
Trinidad y Tobago	330,292	98,073	30%
México	23,588,582	6,403,676	27%
Total	118,461,146	81,297,689	72%

Fuente: Presentación PMA, III Seminario Latinoamericano de Alimentación Escolar, 2010. (Datos 2008 a 2009, salvo: *Matrícula según EFA 2009, UNESCO 2009; **No hay datos de Matrícula, se usó población general en edad escolar. ***Matrícula 2008 del Ministerio de Educación del Uruguay)

El programa tiene enfoques diferentes en algunos países en Latinoamérica. Por ejemplo, en el caso de México tienen una fuerte inclinación a aportar en la lucha en contra de la obesidad y la desnutrición infantil (dos problemas graves en este país). Además es un programa manejado por la oficina de la primera dama desde la cual se dirigen los programas de atención a la población. Tiene un carácter centralizado, es decir que tanto recursos como operatividad están centralizados en el gobierno federal.

En el caso de Brasil, el PAE los recursos son centralizados a nivel nacional, pero la operatividad es descentralizada. Esta descentralización es explicada por la gran heterogeneidad de los territorios Nacionales. El Programa se vincula a la Ley de Desarrollo de Economía Local, en la cual se estableció que gran parte de la compra de los alimentos se llevaran a cabo a nivel local. Para lo cual, hay una articulación e integración de varias instituciones del gobierno para generar estrategias para contrarrestar la pobreza desde distintos puntos de acción: atención a los niños y niñas en términos de alimentación, y aportar a la economía local de las poblaciones. De esta manera trabajan en el PAE: el sector agricultura, salud, educación, entre otros. Este PAE está bajo principios de seguridad y soberanía alimentaria.

El caso de Chile está bajo la dirección del sector de educación. El PAE atiende desde los estudiantes de preescolar hasta los estudiantes universitarios. En este país hay un PAE centralizado.

Los programas de alimentación escolar en América latina, se han desarrollado de diversa manera de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y políticas de cada país. Los principales retos, objetivos y características de los programas de alimentación de cada país se han desarrollado de diversa manera de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y políticas. En la región hay una creciente tendencia a que las iniciativas en los programas de alimentación escolar estén garantizadas por una Política de Estado de cada país, lo que contribuye en gran medida a la sustentabilidad, a la evaluación de su

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

impacto y a su reconocimiento como una herramienta importante en la lucha contra la desnutrición, el hambre y su aporte al desarrollo de la educación y del país.

Financiación del Programa

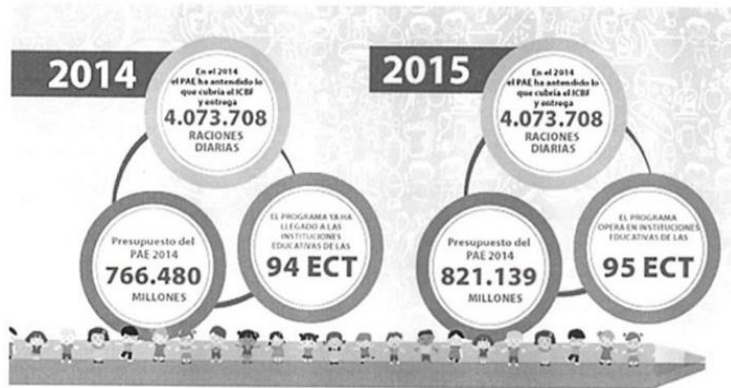
En 2008 se registra uno de los principales aumentos de recursos, explicados en parte por la reforma del sistema general de participaciones. Durante el periodo analizado, prácticamente todas las fuentes de financiación crecieron, con excepción de los aportes efectuados por los departamentos, cuya contribución aumentó hasta 2005. El PAE se financia con numerosas fuentes, y la estructura de financiación se ha mantenido prácticamente constante en el periodo entre el 2003 y el 2010. La principal fuente de recursos proviene del ICBF, cuyo aporte representa en el periodo estudiado, cerca de la mitad de la financiación del Programa (44% en 2010). La diferencia proviene de recursos manejados y aportados por las entidades territoriales; en orden de importancia, estas son: los aportes de destinación obligatoria previstos por la Ley para alimentación escolar, más los aportes (marginales) que asignan los municipios de las participaciones en educación y salud (21% en 2010). La tercera fuente de financiación son los recursos de SGP de libre destinación (16% en 2010). Los departamentos y las regalías aportan, por su parte, cada uno el 6% del total en el año 2010.

Conforme a lo establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, (...) El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del Artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa.

Debe tenerse presente que los recursos nación no constituyen la única fuente de financiación del PAE, por lo tanto es deber de las Entidades Territoriales, adelantar las gestiones necesarias para constituir una bolsa de recursos que les permita cofinanciar la operación del programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, en concordancia con las competencias atribuidas en el numeral 17 artículo 76, de la Ley 715 de 2001, así como lo dispuesto en la Ley de modernización de municipios en el numeral 20 del artículo 6 que establece: *"Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias"*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	
			Página 2 de 88	



Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

El PAE durante el periodo 2014-2015 asignó un presupuesto de 31.587.618 millones en 95 entidades territoriales para el 2015, los recursos ejecutados por el Estado colombiano han crecido sistemáticamente, al punto de que se multiplicaron prácticamente por 4.

Información tomada de: World Food Program. Unesco, World Health Organization. Rome. "School Feeding Handbook". Rome 1909. 8 DNP. Documento del Consejo de Política Económica y Social, CONPES Social No 091 del 2005, Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de Desarrollo del milenio 2015. Versión aprobada. Bogotá, 2005. Ministerio de Educación Nacional,

En relación con el sector de estudio se habla de la seguridad alimentaria que según el CONPES Social 113 de 2008, se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso.

Entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tienen:

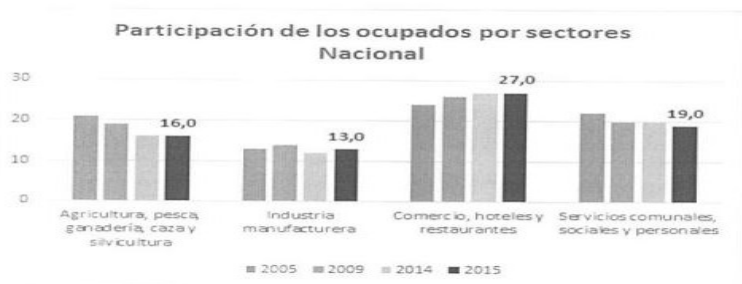
Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectores de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).

Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN—PTSAN: Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.

Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN: Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizar y de sus propias acciones. <https://www.dnp.gov.co/programas/programasdesarrollo-social/politica-social/ADticas-sociales-transversales/Paginas/seguridad-alimentaria-y-nutricional.aspx>.

Generación de Empleo

De acuerdo con la ubicación del Programa de Alimentación Escolar en el sector de alimentos se observa que desde hace una década el sector, es el que posee la mayor cantidad de ocupados a nivel nacional alcanzando un total de 5,8 millones de personas para febrero y marzo de 2015 Su participación en abril de 2015 creció 3 puntos porcentuales y se ubicó en el 27%. Sin embargo, el crecimiento de sus contrataciones se desaceleró al pasar de 2,1 % en 2014 a 1,2% en 2015.



Fuente: Datos DANE — Revista Dinero

El sector Servicios comunales, sociales y personales registró una ampliación de 52.000 nuevos ocupados, un 1% más que el periodo anterior, con un total de 4,2 millones de trabajadores, lo cual convierte a este sector en el PRIMER con la mayor cantidad de ocupados en el país (una contribución del 19% en el trimestre analizado).

Es de resaltar que durante la ejecución el programa se emplea personal manipulador, personal de distribución, administrativo y técnico del programa en un alto porcentaje de población del lugar sea municipio o la ciudad en la que se implementa lo cual implica un alto porcentaje de ocupación en el Departamento.

PIB

En 2010, el gasto público en alimentación escolar equivalía a 0.19% del PIB. A manera de comparación, las ejecuciones de gasto público en el programa Familias en Acción ese año fueron equivalentes a 0.27% del PIB.

EL PIB del sector alimentos y bebidas en los últimos cuatro años registró un crecimiento moderado promedio de 2,4%, pasando de 12,5 billones de pesos en el año 2011 a 13,4 billones de pesos en el año 2014.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

Cifras del sector

La mayor contribución a la variación de la población ocupada (el 1 %) en el trimestre móvil marzo-mayo 2014 la aportó la rama de actividad conocida como servicios sociales, comunales y personales, en la que entra a jugar la administración pública, la educación, la salud (tanto privada como pública), entre otras. Este sector puso la mitad de los nuevos empleos (50,9 %), seguido por el de construcción (32,9 %). (Tomado del Tiempo.com)

De acuerdo a lo establecido por la revista Dinero en análisis de los sectores durante el 2015 estableció "Otro sector que tuvo mejor desempeño que la economía fue el de servicios sociales comunales y personales, el cual aunque creció al 3% frente al primer trimestre de 2014, reportó la tasa más baja de crecimiento desde el primer trimestre de 2011 y su contribución del 15,3% a la producción nacional no varió."

Aspectos Técnicos

La educación en nutrición, entendida como te combinación de experiencias de aprendizaje diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otras conductas relacionadas con la nutrición que conduzcan a la salud y el bienestar, ha sido reconocida como uno de los elementos esenciales para contribuir a la prevención y control de los problemas relacionados con la alimentación en el mundo (FAO/OMS, 1992; FAO, 1995; Contento et al., 1995). (2)

Frente a la diversidad de factores ambientales que afectan la calidad de la alimentación, se considera que la educación en nutrición en la escuela representa una manera eficiente de alcanzar a un amplio sector de la población, que incluye no sólo a los niños y jóvenes, sino también a sus maestros, sus familias y la comunidad de la que forman parte (OMS, 1998).

Los niños en edad escolar constituyen uno de los grupos prioritarios que deben recibir una educación en nutrición: es particularmente importante impedir esta formación de forma efectiva, por lo que el Ministerio de Educación Nacional a través de la jornada única que fortalece las Instituciones y Sedes educativas dentro de los Lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE porque:

- Una nutrición apropiada es fundamental para el desarrollo físico y mental de niños y adolescentes.
- Los escolares son consumidores actuales y futuros que necesitan información y educación específicas para adquirir patrones alimentarios saludables y perdurables.
- Como futuros padres, los escolares jugarán un importante papel en el desarrollo de sus descendientes.
- Como miembros de la unidad familiar, los escolares constituyen un importante vínculo entre la escuela y el hogar, así como con la comunidad (FAO, 1998).

Se ha comprobado que la alimentación escolar es una de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

Con miras a lograr, de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	Versión: 3.0
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 02-01-2026	Página 2 de 88

(PAE) en todas las instituciones y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminan todos los ciclos del sistema educativo, el Ministerio Nacional de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, la responsabilidad de definir los lineamientos del PAE, y las entidades territoriales, la responsabilidad de ejecutarlo.

El Programa de Alimentación Escolar consistente en brindar un complemento alimentario jornada mañana/ tarde y/o complemento tipo almuerzo a los niños, niñas y adolescentes, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT— como estudiantes oficiales, su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen en el lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE.

Las Instituciones Educativas son los escenarios donde se presta el servicio de alimentación escolar en forma directa a los niños, las niñas y adolescentes, por lo cual se constituyen en la fuente primaria de información sobre la prestación del servicio de alimentación escolar.

De acuerdo con la normatividad vigente: el Decreto No. 1852 de 2015 le corresponde a las entidades territoriales garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, la Resolución No. 00335 de 2021 en la cual el Ministerio de Educación Nacional expidió los lineamientos Técnicos — Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), esta última es la carta de navegación del Programa de Alimentación Escolar y el o los operadores deben cumplir cada uno de los aspectos consignados en esta, y la normatividad vigente relacionada.

Estudio de la Oferta

Los proveedores son participantes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países en el mundo.

Los operadores que se encuentran inscritos y habilitados para prestar los servicios de alimentación escolar y que se reflejan los registros únicos de proponentes de cámara de Comercio en concordancia de lo enunciado en su registro mercantil y lo certificado de existencia y representación legal son los que pueden ofrecer este servicio.

En Colombia existen múltiples operadores con experiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo gran participación de oferentes en los diferentes procesos de convocatoria que se realizan en el territorio nacional, en cumplimiento al desarrollo del programa PAE, 53 entidades aproximadamente se registran como operadores de dicho programa en Colombia: Corporación Construyendo Con Amor, Fundación Ecológica y De Alimentos-Fundead, Consorcio Nutrir Colombia (Corporación Para El Desarrollo Integración De Los Municipios —Codimumag - fundación Proyecto Vida, Cooperativa Unida Multiactiva De Nariño, Fundación Vive Colombia, Unión Temporal Nutrialianza, Fundación Construyamos Colombia, entre otros.

Mediante consulta en SECOP, se pueden apreciar contrataciones de este tipo:

CONTRATACION		ESTADO	ETC	OBJETO	VALOR
LP-RF-001-2015	Licitación pública	Liquidado	Valle del Cauca-Alcaldía Municipio de Yumbo	Suministro de 5.155 Raciones alimentarias (Nutricionales) diarias, tipo desayuno y/o refrigerios y 16.665 raciones alimentarias (Nutricionales) diarias, tipo almuerzo para estudiantes de trece (13) instituciones educativas oficiales ubicadas en la zona urbana y rural del municipio de Yumbo Valle	\$3.913.259.875
Subasta Inversa	Subasta	Liquidado	Antioquia-Alcaldía Municipio de Concordia.	Suministro de víveres destinados al mejoramiento de minutas de restaurantes escolares de las diferentes instituciones educativas y centros educativos rurales del Municipio de concordia 2015.	\$106.800.000
Selección abreviada 01 de 2015	Selección abreviada de menor cuantía	Liquidado	Antioquia Alcaldía Municipio de Gómez Plata	Suministro de víveres para el desayuno de los restaurantes escolares del área rural y urbana del municipio de Gómez plata, Antioquia en el marco del convenio con la Gobernación de Antioquia-PAE programa de alimentación escolar para 120 días calendarios escolares año 2015	\$130.520.000
Convenio de asociación N°CA-02-2015	Régimen Especial	Liquidado	Cundinamarca-Alcaldía municipio de Simijaca.	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Simijaca Cundinamarca y Fundación Colombia Emprende VI, encaminados a la prestación de servicio del proyecto denominado (Alimentación Escolar: a través de la preparación de alimentos y servicio por el sistema de autoservicio de complemento alimentario, dirigido a niños de los grados 6ª a 11ª de la institución educativa departamental Agustín parra del Municipio de Simijaca Cundinamarca acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.	\$160.200.000
CD-SUM-2014-048	Contratación Directa	Celebrado	Cundinamarca Alcaldía Municipio de Ubaque	Suministro de refrigerio reforzado para cualificar la ración y mejorar el aporte nutricional de un 25% de calorías y nutrientes del requerimiento nutricional diario, para 1247 niños, niñas y adolescentes del programa de alimentación escolar de las instituciones educativas rurales y urbanas del	\$57.137.540

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-040 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2026	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 88	

				Municipio de ubaque; implementado por el ministerio de educación Nacional-MEN, a través del contrato de 491 de 2014, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar del MEN.	
011	Licitación Pública	Liquidado	Gobernación de Tolima	Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar para brindar un complemento alimentario (ración servida de almuerzo en sitio) a niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar para el desarrollo de la jornada complementaria.	\$1.994.134.400

Estudio de la Demanda

El Municipio de MARIPI ha realizado las siguientes contrataciones relacionadas con el objeto del presente proceso así:

CONTRATO/CONVENIO N°	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022	LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022	\$351.831.585.00
038 DE 2018	FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 16432 DE 02 DE OCTUBRE DE 2015 CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ESTUDIANTES DE	\$ 277.624.200,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-040 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2026	
NIT: 800.024.789-8		ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 88	

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1107 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MARIPI)

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores, con miras a contar con las bases necesarias tendientes a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de suministros. Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que esta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el suministro y valor del presupuesto oficial, para lo cual se pidieron cotizaciones y se realizaron sondeos con empresas con experiencia acreditada relacionada y reconocida en el mercado. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona jurídica con idoneidad y/o experiencia acorde al objeto del contrato.

RESPONSABLES

ELABORÓ:

(Original firmado)
NEIDY MARIELA VEGA BELLO
 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
Nombre del documento	ESTUDIOS PREVIOS					Versión	01
Dependencia	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	TRD		Consecutivo	001		
Proceso:	SELECCIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				